



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 21 de noviembre de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandantes</b>	Wilmer Alonso Pérez Agudelo
<b>Demandados</b>	Consortio San Vicente Hidor integrado por: OR Ingeniería S.A.S, DLA Ingeniería S.A.S, Hifo S.A y Ingevesi IC S.A.S. Secretaría de Infraestructura Departamental - Departamento de Antioquia.
<b>Radicado</b>	2022-403
<b>Auto interlocutorio</b>	1074
<b>Asunto</b>	Modifica auto admisorio

Conforme el artículo 64 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el juez podrá modificar o revocar los autos de sustanciación de oficio, en cualquier estado del proceso.

Revisado el proceso, encuentra el despacho que al momento de admitirse la demanda se incluyó como demandados únicamente al Consortio San Vicente Hidor y a la Secretaría de Infraestructura Departamental – Departamento de Antioquia, dejando de lado a las sociedades OR Ingeniería S.A.S, DLA Ingeniería S.A.S, Hifo S.A e Ingevesi IC S.A.S. que fueron demandadas solidariamente por la parte demandante y así se solicitó en el escrito de demanda.

En consecuencia, habrá de modificarse el auto del 08 de noviembre de 2022 que admitió la demanda para incluir como demandados a las sociedades citadas, ordenándose la notificación de manera personal a los correos electrónicos así: OR Ingeniería S.A.S al correo [or.ingenieria@hotmail.com](mailto:or.ingenieria@hotmail.com); DLA Ingeniería S.A.S, al correo [gerencia.dlaing@gmail.com](mailto:gerencia.dlaing@gmail.com); a Hifo S.A., al correo [hifoadmon@outlook.com](mailto:hifoadmon@outlook.com) y a Ingevesi IC S.A.S., al correo [ingeniosciviles1@gmail.com](mailto:ingeniosciviles1@gmail.com).

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Modificar el literal primero del auto del 08 de noviembre de 2022 para incluir también como demandados a las sociedades OR Ingeniería S.A.S, DLA Ingeniería S.A.S, Hifo S.A e Ingevesi IC S.A.S.

**Segundo.** Notificar de manera personal por la secretaría del despacho a las demandadas OR Ingeniería S.A.S, DLA Ingeniería S.A.S, Hifo S.A e Ingevesi IC S.A.S. por intermedio de sus representantes legales, a los correos electrónicos [or.ingenieria@hotmail.com](mailto:or.ingenieria@hotmail.com), [gerencia.dlaing@gmail.com](mailto:gerencia.dlaing@gmail.com), [hifoadmon@outlook.com](mailto:hifoadmon@outlook.com) e [ingeniosciviles1@gmail.com](mailto:ingeniosciviles1@gmail.com), respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, CGP, en concordancia con el artículo 612 del mismo estatuto procesal general y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 185 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 22 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario